

422
497

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0849

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

RADICACION: 2019-00242-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO CARRERA PEÑA.
DEMANDADOS: 1. PROSERVIS TEMPORALES S.A.S.
2. GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

La parte actora dentro del término concedido presenta escrito mediante el cual subsana los defectos de que adolecía la demanda, aclarando lo pertinente y anexando los documentos exigidos, por lo tanto observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

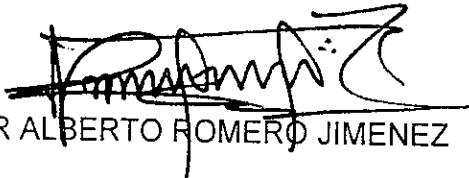
RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por JOSE LIBARDO CARRERA PEÑA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de PROSERVIS TEMPORALES S.A.S. y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., por lo anteriormente expuesto.

Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al accionado, por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el art. 74 C.P.T.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberá aportar todos los documentos que se encuentre en su poder con respecto del demandante que se relaciona en el libelo incoatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Juez

DEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 086 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, MAYO 29 DE 2019

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

